



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN (SdC)**  
**SDC/00049483/101/2016**

**ACUERDO A LARGO PLAZO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO  
DE ALQUILER DE VEHICULOS**

20 Setiembre 2016

Estimado señor/Estimada señora:

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Paraguay invita a su empresa a enviar una cotización para el suministro de servicios de alquiler de vehículos, tal como se indica en los documentos que componen esta Solicitud de Cotización. Es intención del PNUD que al efectuar este proceso de competencia, pueda celebrar un **Acuerdo a Largo Plazo (LTA, por sus siglas en inglés)** con hasta un máximo de tres empresas por una duración máxima de dos años, renovables cada año previa evaluación satisfactoria del servicio.

Estimamos que el uso de Acuerdos a Largo plazo, es una excelente oportunidad de negocio para su empresa, que a la vez permitirá a nuestra organización la opción de centralizar las compras de este rubro en un proveedor, alcanzando economías de escala y bajando nuestro costo transaccional.

Le invitamos cordialmente a participar.

Le agradecemos tomar en cuenta que un Acuerdo a Largo Plazo no es exclusivo y por tanto, el PNUD se reserva y mantiene el derecho a comprar los servicios de alquiler de vehículos listados en esta Solicitud así como otros parecidos, a otros proveedores.

**FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACION:** Su cotización deberá ser presentada hasta el **día 04 de OCTUBRE DE 2016, hasta las 16:00 horas** a la dirección que se indica a continuación:

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

Avda. Mcal. López esquina Saraví

Asunción - Paraguay

Teléfonos: (595-21) 611 980

Fax: (595-21) 611 981 / 611 986

E-mail: [adquisiciones-pnud.py@undp.org](mailto:adquisiciones-pnud.py@undp.org)

Las cotizaciones podrán presentarse también vía correo electrónico a [adquisiciones-pnud.py@undp.org](mailto:adquisiciones-pnud.py@undp.org). Las cotizaciones presentadas por correo electrónico estarán limitadas a un máximo de 5 MB, en ficheros libres de virus. Los ficheros estarán libres de cualquier tipo de virus o archivo dañado; si no es así, serán rechazados.

Será su responsabilidad asegurarse de que su cotización llega a la dirección antes mencionada en o antes de la fecha límite. Las cotizaciones que se reciban en el PNUD después del plazo indicado, por cualquier razón, no se tomarán en consideración a efectos de evaluación. Si usted envía su cotización por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está firmada y en formato pdf y libre de cualquier virus o archivo dañado.

Le rogamos tome nota de los siguientes requisitos y condiciones relativos al suministro de los bienes antes citados:

Condiciones de entrega:	Donde solicite el Programa de las Naciones Unidas dentro del territorio de la República de Paraguay.
Dirección de Entrega:	Los servicios solicitados se brindarán dentro del territorio de Paraguay.
Fecha de Entrega de los servicios	Lunes a Domingo en horarios de 8:00 a 5:00 pm. (Entrega de autos)
Moneda	Guaraníes (Gs)
Impuestos	No deberá incluir el IVA ya que el PNUD cuenta con Tarjeta de Exoneración Fiscal
Términos de Pago	100% contra entrega satisfactoria del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes. El PNUD tendrá un máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura para realizar el pago.
Fecha límite para el envío de su oferta	<b>04 DE OCTUBRE DE 2016 hasta las 16:00. (Hora de la República de Paraguay)</b>
Idioma: Toda la documentación debe estar en el siguiente idioma	Español
Documentos adicionales que debe enviar	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Declaración de aceptación de los términos y condiciones de la Solicitud de Cotización debidamente completada <b>(Sección 1)</b>.</li> <li>b. Fotocopia de la Cédula de identidad y/o Pasaporte del Representante Legal.</li> <li>c. Copia simple del Acta Constitutiva, Estatutos, Registros de Comercio o cualquier otro documento que compruebe la existencia jurídica de la Empresa Proponente y demuestre experiencia de al menos 3 años.</li> <li>d. Formulario de la Oferta Económica ó cotización debidamente completada.</li> <li>e. Copia de últimos dos contratos similares en los dos últimos años incluyendo cartas de servicio satisfactorio.</li> <li>f. Listado de Flota Vehicular de la empresa incluyendo tipo de</li> </ul>

	vehículo, año, cantidades
Validez de la oferta a partir de la fecha de emisión	<input type="checkbox"/> 90 días En circunstancias excepcionales, el PNUD podrá pedir al proveedor que amplíe la vigencia de la cotización más allá del plazo inicialmente indicado en esta SdC. El Proveedor confirmará entonces la ampliación por escrito, sin modificación alguna de los precios cotizados.
Entrega Parcial	<input type="checkbox"/> No permitida.
Criterios de Evaluación	Se evaluará cumplimiento de los criterios técnicos y requerimientos (CUMPLE/NO CUMPLE). La adjudicación será a las ofertas que cumpla los requerimientos técnicos y oferten el menor precio hasta el segundo y tercer precio total.
Anexos a este documento	<input type="checkbox"/> Formulario de Lista de Precios <input type="checkbox"/> Ejemplares de Contratos y Términos y Condiciones Generales al Contrato (Anexo II y III). La no aceptación del modelo de contrato ó Términos y Condiciones Generales al Contrato podrían resultar en el rechazo de la oferta.
Consultas sobre este documento enviarlas a:	<b>Se recibirán aclaratorias hasta el día: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, HASTA LAS 16:00 (Hora Paraguay)</b> UNIDAD DE ADQUISICIONES: Únicamente por Correo Electrónico: <a href="mailto:adquisiciones-pnud.py@undp.org">adquisiciones-pnud.py@undp.org</a>
Condiciones de Pago:	Inmediatamente concluyan el servicio, se espera que el proveedor entregue una factura al PNUD en los siguientes diez (10) días, para gestionar el pago. Adicionalmente, emitirá un Estado de Cuenta mensual, que adjuntará las facturas, segregadas por Agencia y/o Proyecto, por todos los servicios suministrados. El PNUD realizará el pago por los servicios recibidos no más tarde dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la factura en conformidad.
El PNUD adjudicará el contrato a:	<b>Hasta un máximo de 3 (Tres) Proponentes (3 primeros, con Propuesta Financiera más baja evaluada de entre los Proponentes técnicamente calificados).</b>
Tipo de contrato que deberá firmarse	Acuerdo de Largo Plazo
Condiciones especiales del contrato	Cancelación del Contrato Institucional por incumplimiento de los servicios.
Anexos a esta SdC	a. Declaración de aceptación de los términos y condiciones de la Solicitud de Cotización (Sección 1).

	<p>b. Términos de Referencia (Sección 2).</p> <p>c. Formulario para la presentación de la oferta económica (Anexo I).</p> <p>d. Modelo de Acuerdo a Largo Plazo (Anexo II)</p> <p>e. Condiciones Generales para la prestación de Servicios Profesionales (Anexo III).</p> <p>La no aceptación de los Términos y Condiciones Generales será motivo de descalificación de este proceso de adquisición.</p>						
<p>Persona de contacto para todo tipo de información (Preguntas por escrito únicamente)</p>	<p>Escribir a:  <a href="mailto:adquisiciones-pnud.py@undp.org">adquisiciones-pnud.py@undp.org</a></p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser esgrimido como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que estima necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>						
<p>Medio de transmisión de Información Adicional y respuestas y aclaraciones a las demandas de información</p>	<p>Se publicará en el website: <a href="http://www.undp.org.py">www.undp.org.py</a> y por correo electrónico. Es responsabilidad de cada proponente estar atentos a las comunicaciones allí colocadas. El PNUD no asume responsabilidad por la falta de conectividad que impida al proponente conocer esta información.</p>						
<p>Otra información relativa a esta Solicitud de Cotización:</p>	<p><u>Lineamientos Relacionados al Acuerdo a Largo Plazo:</u></p> <p><u>Cantidad:</u> Se espera que el proceso de selección dé como resultado hasta un máximo de 3 (tres) empresas seleccionadas.</p> <p><u>Duración y Ajustes de Precio:</u> Se espera que las empresas seleccionadas en este proceso competitivo mantengan sus precios por 12 meses consecutivos. Para el segundo año se considerarán incrementos relacionados a variaciones del Salario Mínimo o de precios de combustible, los mismos deberán ser presentados para consideración del PNUD</p> <p><u>Volumen Histórico:</u> El consumo histórico aproximado por concepto de este servicio en años anteriores es:</p> <table border="1" data-bbox="628 1717 1115 1923"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>MONTO ESTIMADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>USD 20,000.00</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>USD 20,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	MONTO ESTIMADO	2014	USD 20,000.00	2015	USD 20,000.00
AÑO	MONTO ESTIMADO						
2014	USD 20,000.00						
2015	USD 20,000.00						

	<p>Es importante considerar que el Acuerdo a Largo Plazo es de carácter no-exclusivo y que las cantidades arriba indicadas son solo estimados aproximados y no representan una promesa de consumo de servicios futuro.</p> <p><u>Uso por parte de Otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas (SNU):</u> El Acuerdo a Largo Plazo estará abierto al uso de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas ó Proyectos que deseen utilizarlo. En caso que otra Agencia del SNU desee utilizar este Acuerdo, la empresa mantendrá cuentas por cobrar separadas para cada Agencia.</p>
--	--

Se revisarán los bienes / o servicios ofrecidos basándose en su integridad y en la conformidad de la cotización con las especificaciones mínimas descritas supra y cualquier otro anexo que facilite detalles de los requisitos del PNUD (CUMPLE/NO CUMPLE).

Será seleccionada la cotización que cumpla con todas las especificaciones y requisitos y ofrezca el precio más bajo, así como con todos los restantes criterios de evaluación indicados. Cualquier oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total (que se obtiene al multiplicar el precio unitario por la cantidad), el PNUD procederá a un nuevo cálculo, y el precio unitario prevalecerá y el precio total será corregido. Si el proveedor no aceptara el precio final sobre la base del nuevo cálculo del PNUD y su corrección de los errores, su oferta será rechazada.

Toda orden de compra resultante de esta SdC estará sujeta a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan a la presente. El mero acto de presentación de una oferta implica que el vendedor acepta sin cuestionamiento alguno los Términos y Condiciones Generales del PNUD que se adjuntan como Anexo 3.

El PNUD no está obligado a aceptar ninguna oferta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra, ni se hace responsable por cualquier costo relacionado con la preparación y presentación de un presupuesto por parte de un suministrador, con independencia del resultado o la forma de llevar a cabo el proceso de selección.

Sírvase tener en cuenta que el procedimiento establecido por el PNUD para la recepción de reclamos de sus proveedores tiene por objeto ofrecer una oportunidad de apelación a las personas o empresas a las que no se haya adjudicado una orden de compra o un contrato en un proceso de contratación competitivo. En caso de que usted considere que no ha sido tratado(a) con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo por parte de los proveedores en el siguiente enlace: <http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales proveedores de servicios a evitar y prevenir los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus afiliados o miembros de su personal han

participado en la preparación de los requisitos, el diseño, las especificaciones, los presupuestos o cualquier otra información utilizada en esta SdC.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el PNUD o contra terceros implicados en las actividades de PNUD. Asimismo, espera que sus proveedores se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en el siguiente enlace: [http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct\\_spanish.pdf](http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_spanish.pdf).

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de recibir su cotización.

Atentamente le saluda,

*UNIDAD ADQUISICIONES PNUD*

**Sección 1: Declaración de aceptación de los términos y condiciones de la Solicitud de Cotización.**

Por favor, confirme la aceptación de lo siguiente:

<b>CONDICIONES</b>	<b>ACEPTACION (SI/NO)</b>
Condiciones Generales para las órdenes de compra de PNUD.	
El 100% del pago se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la Factura y el visto bueno del mismo por el PNUD.	
La Cotización tendrá un periodo de validez de 90 días.	

---

**Firma del oferente**

## Sección 2: Términos de Referencia

---

### ALQUILER DE VEHICULOS

#### **A. Título del proyecto**

*Proyecto 49483 – Organizational Effectiveness*

#### **B. ANTECEDENTES**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de las Naciones Unidas (ONU), en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, las experiencias, y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

En Paraguay, el PNUD mantiene una presencia a través de la Oficina de País y, ejecuta Proyectos de desarrollo con participantes locales y extranjeros. Así también, el PNUD apoya la gestión de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas.

Con el propósito de conseguir eficiencias en los costes derivadas de las economías de escala al tiempo que se asegura una gran calidad del servicio y bajo estándares de seguridad, el PNUD tiene intención de celebrar un Acuerdo a Largo Plazo (LTA por sus siglas en inglés) con hasta 3 empresas para la provisión de servicios de alquiler de vehículos. Las empresas contratadas proveerán el servicio bajo altos estándares de calidad para el cumplimiento de los objetivos de los diferentes proyectos que administra o implementa el Programa de las Naciones Unidas dentro de la República de Paraguay.

#### **C. OBJETIVO Y ALCANCE**

La celebración de un Acuerdo a Largo Plazo (LTA) con empresas arrendadoras de **vehículos con una antigüedad de no más de cinco años**, que pueda brindar servicios de alquiler de vehículos para los proyectos que administra o implementa el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Paraguay.

#### **D. SERVICIOS A PROPORCIONAR POR LA EMPRESA**

La empresa pondrá a disposición del PNUD vehículos que cumplirán con las siguientes condiciones:

- a.** Encontrarse en condiciones mecánicas óptimas para transitar en carretera. **Los Vehículos Contarán con una antigüedad de no más de cinco años.**
- b.** Deberán encontrarse en excelentes condiciones internas como externas, es decir limpio, libre de olores desagradables; sin signos visibles de abolladuras, golpes, rayones, o cualquier otra imperfección.
- c.** Estar equipados con los elementos de seguridad necesarios, incluyendo el extintor de fuego, cinturones de seguridad, rueda auxiliar, gato hidráulico y herramientas básicas; señales reflexivas de seguridad vial exigidas por la leyes de la República de Paraguay.

- d. Contar con una póliza de seguros con cobertura completa (colisión, daños ocupantes, daños a terceros y responsabilidad civil) y cumplir con los requisitos de seguridad de los vehículos aplicables a la República de Paraguay.
  
- f. Mantener actualizada tanto la documentación necesaria del vehículo como la del chofer para permitir un tránsito legal dentro de la República de Paraguay.

La empresa deberá tener la capacidad operativa de entregar el vehículo en las oficinas del PNUD ubicadas en Avda Mcal López, esquina Saraví en Asunción.

Durante el período de operación, el PNUD se reserva el derecho de solicitar que el vehículo lleve señale que identifiquen el vehículo con el PNUD. Estas señales deben ser retiradas una vez que el vehículo no sea utilizado exclusivamente por el PNUD.

Durante el período de operación para el PNUD, el vehículo deberá transportar pasajeros o mercadería autorizada por el PNUD únicamente.

El PNUD se reserva el derecho de inspeccionar la flota de Vehículos para habilitarlos antes de comenzar con el servicio bajo los términos del presente Contrato, o en cualquier otro momento durante el término del mismo pero no tendrá la obligación de hacerlo. En el caso de que el PNUD opte por inspeccionar los vehículos, dicha inspección será realizada en presencia de la Empresa o de la persona designada por la Empresa. Si la inspección revela algún vehículo no cumple con los términos del presente Contrato, la Empresa deberá reemplazar de inmediato el vehículo por otro que sí cumpla con las condiciones del contrato indicadas en el punto "D".

#### ***E. DURACIÓN***

Se desea celebrar un Acuerdo a Largo Plazo (LTA) por un periodo de 2 años, renovables al finalizar cada año, previa evaluación de desempeño.

#### ***F. LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS***

El PNUD espera cobertura de los servicios en Asunción y en el interior del país por lo que se requiere tarifa kilometro ilimitado.

#### ***G. CALIFICACIONES DE LA EMPRESA:***

La empresa deberá contar con:

- Mínimo de 3 años de experiencia brindando los servicios de alquiler de Vehículos.
- Personal especializado en atención de servicio al cliente, incluyendo un Ejecutivo de Cuenta que atenderá al PNUD. Enviar Documentación que acrediten la experiencia del personal propuesto.
- Amplio conocimiento de rutas del interior del país.
- Flota vehicular mínima de 10 vehículos, con una antigüedad no mayor a 5 años.

#### **H. FACTURACION Y PAGOS**

La arrendadora enviará un Estado de Cuenta Mensual, el cual será enviado al PNUD, Unidad de Administración. El pago se realizará dentro de 10 días hábiles a partir de la fecha en que el PNUD recibe la factura física por el servicio de alquiler de vehículos.

#### **I. SUPERVISIÓN**

El Contrato será supervisado por la Unidad de Servicios Generales del PNUD.

#### **J. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

La Unidad de Servicios Generales del PNUD será el punto de contacto con la empresa seleccionada para la Administración general del Acuerdo. El PNUD espera poder alcanzar al menos 3 indicadores de desempeño, los cuales serán negociados con la empresa seleccionada, y que serán la base de medición de la calidad de los servicios al finalizar cada año.

#### **K. CAMBIOS DE PRECIO**

El PNUD espera que los precios ofertados el primer año se mantengan fijos por un tiempo no menor a 12 meses. Para los años 2 y 3 se considerarán incrementos relacionados a variaciones del Salario Mínimo o de precios de combustible, los mismos deberán ser presentados para consideración del PNUD

#### **L. USO DEL ACUERDO POR OTRAS AGENCIAS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS**

En caso de que otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas, deseen acogerse a las condiciones del Acuerdo, ello deberá ser notificado al PNUD, y la Arrendadora deberá mantener cuentas por cobrar separadas. El PNUD no se hará responsable de la gestión de pago de servicios requeridos por otras Agencias del SNU

## **Anexo I Formulario para Presentación de Oferta Económica**

La Propuesta Financiera deberá ofrecer un desglose detallado de los costos. Rogamos proporcionen cifras para cada Lista de Precios. El formulario es obligatorio para la preparación de la Propuesta Financiera. Presentar Oferta Económica en papel membretado de la empresa.

### **I. Alquiler de Vehículos sin Conductor**

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario por día Gs.
1	ALQUILER DIARIO DE AUTO SEDAN	Por Día	
2	ALQUILER DIARIO DE VEHICULO 4X4	Por Día	
3	ALQUILER DIARIO DE VEHICULO TIPO VAN DE 8 A 10 PASAJEROS.	Por Día	
4	ALQUILER DIARIO DE VEHICULO PICK UP 4X4	Por Día	
<b>Sub total sección II</b>			

**Obs: El plazo es de 24 hs por día, Kilometraje ilimitado. No incluye combustible**

### **II. Alquiler de Vehículos Con Conductor Asunción-Interior del País**

No.	Descripción	Unidad	Zona I (Chaco) Precio Unitario por día Gs.	Zona II (Departamento San Pedro y Alto Paraguay) Precio Unitario por día Gs.	Zona III (Departamento Itapuá) Precio Unitario por día Gs.
1	ALQUILER DIARIO DE AUTO SEDAN	Por Día			
2	ALQUILER DIARIO DE VEHICULO 4X4	Por Día			
3	ALQUILER DIARIO DE VEHICULO TIPO VAN DE 8 A 10 PASAJEROS.	Por Día			
4	ALQUILER DIARIO DE VEHICULO PICK UP 4X4	Por Día			
<b>Sub total sección III</b>					

**Obs: El precio debe incluir el costo del alquiler del vehículo, salario y viático del conductor, peaje y cualquier gasto adicional que genere el traslado. No incluye combustible**

**Firma del oferente:**

**Fecha:**

## **Anexo II: Modelo de Acuerdo a Largo Plazo y de Contrato Institucional**

---

### **CONTRATO A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

El presente Contrato a Largo Plazo es suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Paraguay con domicilio en \_\_\_\_\_ (en adelante se denominará el PNUD) y \_\_\_\_\_ (en adelante se denominará el Contratista) con domicilio en \_\_\_\_\_.

CONSIDERANDO que el PNUD suscribirá el presente Contrato a Largo Plazo para la prestación de Servicios que brindará el Contratista al PNUD, de conformidad con las Oficinas del PNUD a nivel mundial, puede llegar a acuerdos contractuales específicos con el Contratista, según lo indicado en el presente documento.

CONSIDERANDO que conforme a la Solicitud de Propuesta para la adquisición de servicios de hotelería la oferta del Contratista fue aceptada;

POR CONSIGUIENTE, el PNUD y el Contratista (denominados de aquí en adelante las “Partes”) por este medio acuerdan lo siguiente:

#### **Artículo 1: ALCANCE DEL TRABAJO**

1. El Contratista proveerá los tipos de servicios y productos, los cuales se encuentran enunciados en la **Sección 3: Término de Referencia** conforme a lo negociado por el PNUD Sede Central o la Oficina de País del PNUD.
2. Los precios se mantendrán vigentes al menos por un período de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente contrato.
3. El PNUD no garantiza la adquisición de ninguna cantidad de Servicios durante el período de vigencia del Contrato, el cual será de dos años renovables por año en función del desempeño satisfactorio del servicio.

#### **Artículo 2: CAMBIOS EN LAS CONDICIONES**

4. En la eventualidad de que ocurra alguna mejora tecnológica y/o reducción de precios de los Servicios durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista notificará al PNUD de manera inmediata. El PNUD considerará el impacto que causaría cualquiera de estos eventos y podrá solicitar una enmienda al Contrato.

**Artículo 3: REPORTES DEL CONTRATISTA**

5. El Contratista le reportará al PNUD después de la celebración de cada evento, un informe acerca del mismo incluyendo los gastos derivados del mismo.

**Artículo 4: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES**

6. Las Condiciones Generales estándar del PNUD para Servicios Profesionales adjuntas en el Anexo 4, aplicarán al presente Contrato y a cualquier Contrato subsiguiente, de acuerdo con el párrafo 1 arriba indicado.

**Artículo 5: ACEPTACIÓN**

7. El presente Contrato reemplaza todos los acuerdos escritos u orales previos, si los hubiere entre las partes y constituye todo acuerdo entre las partes con respecto al suministro de los Servicios mencionados en el presente documento.

8. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma realizada por los representantes de las Partes y tendrá un período de vigencia de 2 años renovables cada año en función del desempeño satisfactorio del servicio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman el presente acuerdo.

PNUD

CONTRATISTA

-----

-----

## **CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

### **1. CONDICIÓN JURÍDICA**

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

### **2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES**

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD.

### **3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS**

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

### **4. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD.

### **5. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso en que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización del PNUD

para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

## **6. LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIOS**

El Contratista garantiza que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista acuerda que la violación de la presente disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

## **7. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otras cosas, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar el presente Contrato.

## **8. SEGUROS CONTRA TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

8.1 El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación,

aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.

8.4 A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

- (i) Designar al PNUD como asegurado adicional;
- (ii) Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
- (iii) Incluir la indicación de que el PNUD será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

8.4 El Contratista proporcionará, a solicitud del PNUD, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

## **9. EMBARGO PREVENTIVO/ DERECHO DE GARANTÍA REAL**

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

## **10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO**

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar el PNUD quedará en manos del PNUD, debiéndose devolver al PNUD dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

## **11. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**

**11.1** A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos,

documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

**11.2** En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

**11.3** A solicitud del PNUD, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.

**11.4** Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

## **12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista no publicitará o hará pública el hecho de que está prestando servicios para el PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

**13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:** La información y los datos que son de propiedad de cualquiera de las Partes y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera:

### **13.1 El receptor de dicha información deberá:**

**13.1.1** llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y,

**13.1.2** utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información.

**13.2** En caso de que el Receptor tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades que requieren que mantenga su información como confidencial de acuerdo al presente Contrato y al Artículo 13, el Receptor podrá revelar la información a:

**13.2.2** Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controla o que se encuentra bajo control compartido, que tienen la necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, tomando en cuenta que para dichos propósitos se entiende por entidad jurídica controlada como:

**13.2.2.1** una entidad corporativa en la cual la Parte es propietaria o controla, ya sea en forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o,

**13.2.2.2** cualquier entidad sobre la cual la Parte posee un control de gestión efectivo; o

**13.2.2.3** para el PNUD, un Fondo afiliado como UNCDF, UNIFEM y UNV (por sus siglas en inglés).

**13.3** El Contratista podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera de permitirle al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación.

**13.4** El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General, o a las normas promulgadas por el Secretario General.

**13.5** El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información: obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

**13.6** Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

#### **14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES**

**14.1** En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el

Contratista no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.

**14.2** En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

**14.3** Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

**14.4** El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

## **15. RESCISIÓN**

**15.1** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16.2 (“Arbitraje”) que se indica más abajo, no se considerará como rescisión del presente Contrato.

**15.2** El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.

**15.3** En caso de rescisión por parte del PNUD bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas en el presente Contrato.

**15.4** En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

## **16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **16.1. Resolución Amigable**

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

### **16.2. Arbitraje**

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente a este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

## **17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

## **18. EXENCIÓN IMPOSITIVA**

**18.1** El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

**18.2** De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada instancia, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o gravámenes bajo protesta. En ese caso, el Contratista le entregará al PNUD comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

## **19. TRABAJO DE MENORES**

**19.1** El Contratista declara y garantiza que ni el mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

**19.2** Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá al PNUD rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para el PNUD.

## **20. MINAS**

**20.1** El Contratista manifiesta y garantiza que ni el mismo ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término "Minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del

Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o De Efectos Indiscriminados.

**20.2** Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía el PNUD tendrá derecho a rescindir el presente Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

**21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

#### **22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL:**

**22.1** El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del mismo o por parte de cualquiera de sus empleados o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Para dicho propósito, toda actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, a pesar de cualesquiera leyes con relación a consentimiento, constituirá la explotación o el abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de y deberá tomar todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor, por favores sexuales o actividades que sean de explotación o degradación a cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones del presente constituyen una condición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de la presente representación y garantía le cede el derecho al PNUD de rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna de incurrir en gastos de rescisión ni obligaciones de ningún otro tipo.

**22.2** El PNUD no aplicará la norma que antecede con relación a la edad en ningún caso en que el personal o cualquier otra persona contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato se encuentre casado con la persona menor de dieciocho años con quien ha mantenido dicha actividad sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de dichas personas involucradas.

#### **23. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES**

Conforme al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio efectuado en el presente, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio efectuado en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.